



# Resolución Directoral

Nº 040 - 2018-INPE/OGA

Lima, 12 MAR 2018

**VISTO**, El Informe Técnico Legal N° 002-2018-INPE/09.03 de fecha 08 de marzo de 2018 emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Logística, y;

## CONSIDERANDO:

Que, en el año 2017, el Instituto Nacional Penitenciario y la Marina de Guerra del Perú, suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional cuyo objeto es el aseguramiento efectivo de la administración del Centro de Reclusión de Máxima Seguridad de la Base Naval del Callao, convenio que en su numeral 7.3 se acuerda que le corresponde la INPE asumir el costo integral de la alimentación de los internos;

Que, a requerimiento de la Secretaría Técnica del Comité Técnico del CEREC, la Unidad de Logística emitió la Orden de Compra N° 678-2017 a favor de la empresa Fintrexpert SAC, por la adquisición de víveres para los internos del Centro de Reclusión de Máxima Seguridad de la Base Naval del Callao – CEREC, por el mes de diciembre de 2017;

Que, de acuerdo con el informe del visto, no se efectuó el pago debido a que con fecha 08 de enero de 2018, el Secretario Ejecutivo de la Secretaría Técnica del Comité Técnico Centro de Reclusión de Máxima Seguridad de la Base Naval del Callao – CEREC, remitió los comprobantes de pago para cancelación respectiva;

Que, la Orden de Compra N° 678-2017 vincula válidamente al INPE con la empresa proveedora, debido a que la referida Orden a pesar de encontrarse fuera del ámbito de la normativa en contratación pública por su cuantía, implica jurídicamente un contrato cuyo acuerdo de voluntades se perfeccionó con la emisión y recepción de la referida Orden, siendo procedente el reconocimiento de la deuda pendiente;

Que, de acuerdo con el numeral 37.1 del Artículo 37° de la Ley General del Sistema Presupuestario, aprobada mediante Ley N° 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal, pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, por el cual aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, en los artículos 7° y 8°, establece que el organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente, disponiendo que la resolución que reconoce el adeudo generado en un ejercicio fenecido sea expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;



Que, de acuerdo con el artículo 30° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se le delega esta facultad de manera expresa;

Que, para tramitar el pago de obligaciones generadas en anteriores ejercicios presupuestales debe contarse con la Certificación de Crédito Presupuestario conforme a lo dispuesto en el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, el cual precisa que *"todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios"*;

Que, la Unidad de Presupuesto ha otorgado la Certificación de Crédito Presupuestario N° 205-2018 por el monto de S/.2,168.85 (Dos Mil Ciento Sesenta y Ocho con 85/100 Soles), el mismo que cobertura el pago de los víveres recibidos en el mes de diciembre del año fiscal 2017;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias, la Ley N° 28411 y el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y contando con las visaciones de la Unidad de Presupuesto y de la Unidad de Logística y, en uso de las facultades conferidas;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER** la deuda a favor de la empresa **FINTREXPORT SAC** por el suministro de víveres al Centro de Reclusión de Máxima Seguridad de la Base Naval del Callao – CEREC, efectuado en el mes de diciembre de 2017, por el monto de **S/.2,168.85** (Dos Mil Ciento Sesenta y Ocho con 85/100 Soles).

**ARTÍCULO 2°.-** El egreso que genere la presente Resolución será aplicado al Presupuesto 2018 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central – Administración Lima, del Instituto Nacional Penitenciario, Meta 018 Provisión de alimentos para la población intramuros, Fuente de Financiamiento 1:00 Recursos Ordinarios, Clasificador de Gasto 2.3 1 1. 1 1 Alimentos y bebidas para consumo humano.

**ARTÍCULO 3°.-** La Unidad de Logística, será la encargada de realizar el compromiso y la Unidad de Contabilidad y Tesorería de efectuar el devengado y el giro correspondiente, para el pago respectivo.

**ARTÍCULO 4°.-** Remitir copia de la presente Resolución a las instancias pertinentes para su debido cumplimiento.

**Regístrese y comuníquese**



**Lic. JOSÉ A. GONZALES CLEMENTE**  
JEFE  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
SEDE CENTRAL